

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319793122**

**INVERSIONES RW LTDA
78.714.860-3
ALDUNATE #1584 SANTIAGO, STGO
C/VTA.Y ARR. DE MAQ. EXPEND.AUTOMATICAS Y
COMPRA VTA. PROD.ALIMENTICIS**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas Expendedoras
automáticas y autoriza sellado de las respectivas
Máquinas.**

SANTIAGO, 01/07/2019

RES. EX. N° 77319095001 /

VISTOS: La solicitud de fecha 05/06/2019, presentada por don ENRIQUE CASTRO VILCHES, RUT N° 8.772.567-7 en representación de INVERSIONES RW LTDA. RUT N° 78.714.860-3, ambos con domicilio en Aldunate N° 1584, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de bebidas, líquidos calientes, snacks, alimentos envasados y sándwich, accionadas por monedas y billetes a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, MARCA NECTA, Modelo TANGO Y CONCERTO, y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5 y Res. Ex. N° 121 de 26/12/2014, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas expendedoras MARCA NECTA, MODELO CONCERTO y TANGO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015, emitidas por el Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente, de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dichas máquinas:

1) HOSPITAL DOCTOR LUIS VALENTIN FERRADA, UBICADO EN CAMINO RINCONADA N° 1201, COMUNA DE MAIPU:

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
NECTA TANGO 81710619 71084
NECTA TANGO 82211556 71085
NECTA TANGO 82211561 71086
NECTA CONCERTO 84310202 71087

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa INVERSIONES RWLTDA., RUT N° 78.714.860-3, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de ventas de líquidos calientes, snacks, bebidas, alimentos envasados y sándwich, accionadas por monedas y billetes, MARCA NETA, MODELOS CONCERTO y TANGO, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en las Resoluciones Ex. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

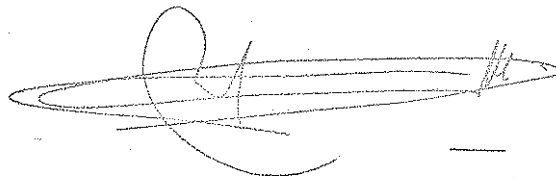
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución, Las que serán selladas en el domicilio de Aldunate N° 1584, comuna de Santiago. Las que al ser despachadas al lugar donde serán instaladas lo harán con una GUIA DE DESPACHO, emitida de conformidad a lo establecido en el D.L. 825, de 1974.

Funcionario de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 1591 de 20/04/2012 y 4468 de 03/11/2015.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su
conocimiento y demás fines

PAMELA CANALES CRISÓSTOMO
Secretaría Dirección Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

TRANSPARENCIA ACTIVA

C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO (FUNCIONARIO QUE SELLARA)

C/C A XIV DIREC. REG. METROP. STGO. PONIENTE, UNIDAD DE MAIPU

EXPEDIENTE

A DON ENRIQUE CASTRO VILCHES, REP. LEGAL DE

INVERSIONES RW LTDA.

ALDUNATE 1584

SANTIAGO